

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

477. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MIMOUN ALLOUS, EN PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 382 / 2018.

N.I.G: 52001 41 1 2018 0002277

F04 PIEZA DE MEDIDAS PROVISIONALES COETANEAS 0000382/2018

0001

Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000382/2018

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: D/ña. SOURAYA TAHIRI

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. ALI HAMED MOHAMEDI

DEMANDADO D/ña. MIMOUN ALLOUS

EDICTO

D °. FRANCISCO DOMINGO HERNANDEZ, letrado de la Administración de Justicia de JDO.1ª.INST .E INSTRUCCIÓN Nº5 de MELILLA,

HAGO SABER QUE EN EL PROCEDIMINETO DE REFERENCIA DE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

AUTO

En La Ciudad Autónoma de Melilla, a 12 de Febrero de 2018

HECHOS

Primero.- La procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de DÑA. SOURAYA TAHIRI, promovió demanda de divorcio contra D..Mimoun Allous, y contra el MINISTERIO FISCAL, en la que mediante primer otrosí digo formuló solicitud de medidas provisionales relacionadas con dicha demanda, en la cual y tras alegar los hechos y fundamentos y derecho que estimaba aplicables al caso, terminaba suplicando que se acordaran las siguientes:

- La atribución a la madre de la guarda y custodia de los hijos mejores del matrimonio, siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores;
- Régimen de visitas en los términos establecidos en la demanda.
- Se decidiese que la contribución por parte del padre en concepto de pensión alimenticia de una suma mensual de 200€ al mes para cada uno de los hijos en doce mensualidades, incrementándolas a catorce mensualidades para el caso de que el padre perciba pagas extra, así como la mitad de los gastos extraordinarios.
- La atribución a los menores y al progenitor con quien queden del ajuar familiar.

Segundo.- mediante decreto de fecha 15 de noviembre de 2018 se acordó formar pieza separada de medias provisionales, señalándose comparecencia que finalmente tuvo lugar el día 11 de febrero de 2019, citándose al demandado por edictos al desconocerse el domicilio del mismo.

Tercero.- el día y hora señalados se celebró la mencionada comparecencia, personándose, la parte demandante, asistida de su letrado y procurador, y el ministerio fiscal, no haciéndolo el demandado.

Por la parte del demandante se solicito como medio de prueba la documental aportada y el interrogatorio de parte. El ministerio discal solicitó el interrogatorio de la demandante. De oficio de acordó la consulta de las bases de datos de la TGSS y vida laboral de demandante y demandado.

Cuatro.- a continuación se dio traslado a las partes para conclusiones, donde el ministerio fiscal se adhirió a las medidas solicitadas por la parte actora, quedando las presentes actuaciones pendientes para dictar la resolución procedente.